ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	**CONTRATO DE PRESTAMO DE USO DE ESCENARIO DEPORTIVO**

CONTRATO No. 4162.010.26.1.1034-2024

ENTIDAD: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION

NIT. 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: NELSON FELIPE MONTOYA MONTOYA
CC No. 16.839.583 de Jamundí (Valle)

USUARIO: ASOCIACION JUANCHO CORRELON

ESCENARIO DEPORTIVO: CANCHAS AUXILIARES DE BALONCESTO

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($178.636.563)

Entre los suscritos a saber por una parte, NELSON FELIPE MONTOYA MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.839.583 de Jamundí (Valle), quien actúa en su calidad de Secretario de la SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT No. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 de enero 01 de 2024 y Acta de posesión No. 005 del 01 de enero de 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016; y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato, se denominará EL DISTRITO, por una parte y por la otra parte, la ASOCIACION JUANCHO CORRELON identificada con NIT No. 805021058-7 y matricula No. 4474-50 inscrita en la cámara de comercio el 23 de agosto de 2001, renovada el 27 de marzo de 2024, representada legalmente por el señor MARIO ERNESTO CASASFRANCO ROLDAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 10556143 de Cali Valle del cauca, en calidad de Representante Legal, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y que en adelante se denominará EL USUARIO, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	**CONTRATO DE PRESTAMO DE USO DE ESCENARIO DEPORTIVO**

DE PRÉSTAMO DE USO teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el artículo 52 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2002, establece: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social; 2) Que la Secretaría del Deporte y la Recreación Administra los escenarios deportivos del Distrito Especial de Santiago de Cali 3) Que La Ley 80 de 1993, en su artículo 40 preceptúa: "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución y la Ley, el orden público y los principios y finalidades de esta Ley a los de la buena administración*"; 4) Que el Decreto Extraordinario Municipal No. 0516 del 28 de septiembre de 2016, en su artículo 177, establece como misión de LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN "el sector administrativo deporte y recreación tiene a su cargo liderar la formulación de políticas, planes y programas que materialicen los derechos a la recreación y el deporte". Artículo 179 establece el propósito el cual es que, la Secretaría del Deporte y Recreación, fomentará el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del DISTRITO de Santiago de Cali" en su Artículo 181 Numeral 5, establece que deberá administrar los bienes inmuebles asignados a la Secretaria del Deporte y la Recreación Artículo 183 en su Numeral 3 indica que debe formular la política para la administración de los escenarios deportivos y recreativos del DISTRITO de Santiago de Cali y en el numeral 7, que deberá determinar el modelo de administración de escenarios deportivos del DISTRITO de Santiago de Cali. 5) Que la ASOCIACION JUANCHO CORRELON, solicitó el Préstamo de uso del escenario deportivo CANCHAS AUXILIARES DE BALONCESTO ubicadas en la UNIDAD DEPORTIVA JAIME AOARICIO, a través de oficio de fecha 01 de abril de 2024, para llevar a cabo el desarrollo del evento deportivo New Balance Media Maratón De Cali By Gatorade, en el cual los corredores ingresan por (hockey) y salen de la unidad por (voleiplaya) por la calle 9. 6) Que la Secretaría del Deporte y la Recreación autorizó la reserva del escenario deportivo en las fechas pactadas en la solicitud 7) Que, sin más consideraciones, las partes contratantes, suscribimos el presente Contrato de préstamo de uso, el cual se regirá por lo contemplado en el código civil y comercial y en especial por las siguientes

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	**CONTRATO DE PRESTAMO DE USO DE ESCENARIO DEPORTIVO**

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL DISTRITO, hará la entrega en calidad de PRÉSTAMO DE USO, al USUARIO del escenario deportivo CANCHAS AUXILIARES DE BALONCESTO, ubicadas en la unidad deportiva Jaime Aparicio de la ciudad de Santiago de Cali, para el desarrollo del evento deportivo New Balance Media Maratón De Cali By Gatorade. PARÁGRAFO I: La duración del préstamo de uso se podrá extender dependiendo de la necesidad de la organización logística del evento deportivo, previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESTINACIÓN: Las instalaciones del escenario deportivo entregado en calidad de PRÉSTAMO DE USO se destinarán en forma exclusiva para el desarrollo de las actividades propias del evento deportivo. PARÁGRAFO I: El USUARIO no podrá en ningún momento cambiar la destinación del bien entregado en Préstamo de uso, ni ceder a ningún título la facultad que se le otorga sobre los mismos. En el evento de que se viole lo dispuesto en esta cláusula se dará por terminado ipso- facto el contrato, pudiendo el DISTRITO retomar el bien y su uso de manera inmediata.

CLÁUSULA TERCERA.TÉRMINO: El plazo previsto para la ejecución del presente contrato de préstamo de uso será hasta el 11 de junio de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, fecha en la cual se podrá dar inicio en la plataforma del Secop II.

CLAUSULA CUARTA. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES GENERALES DEL USUARIO: El Usuario se responsabiliza y obliga a: 1). Conservar y mantener en perfecto estado de operación y funcionamiento del bien inmueble dado en Préstamo de Uso; 2) El Usuario responde hasta por la culpa levísima por el bien que se le entrega en Préstamo de Uso, de conformidad con lo establecido en los artículos 1604 y 2203 del Código Civil Colombiano; 3) Entregar a la Secretaria del Deporte y la Recreación el bien inmueble dado en préstamo de uso en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato. 4). Mantener el bien inmueble, bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato; 5.) Utilizar la instalación del escenario deportivo descrito en la cláusula primera de este contrato, exclusivamente para el fin solicitado; 6). Por ningún motivo el usuario podrá hacer uso de las instalaciones del, para hacer proselitismo político de ninguna forma; visual y/o auditiva durante los eventos; se hace claridad que el escenario debe serde uso exclusivo para llevar a cabo la realización de eventos y actividades de montaje, ensayos con bailarines, ensayos generales, desarrollo del evento y actividades de desmontaje. Se verificará la prestación del servicio logístico

que se contrate durante los días del evento, tanto en el interior como el exterior del escenario; 8). El Usuario, se compromete a garantizar la seguridad del personal que se encuentre al interior del escenario deportivo descrito en la cláusula primera, el día de realización del evento, para lo cual no podrá superar el aforo establecido por la comisión local de seguridad, comodidad y convivencia; 9) Por ningún motivo el Usuario, impedirá el ingreso del Supervisor al escenario deportivo CANCHAS AUXILIARES DE BALONCESTO, con el fin de cumplir en legal forma las funciones asignadas para dichos eventos; 10) Ajustar y cumplir con el plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS; durante el evento y todos los permisos que la Secretaría de Gobierno requiera necesarios y sugerencias; 11) Disponer de lo necesario para que en caso de emergencia se pueda prestar al público los Servicios de Primeros Auxilios; 12) Controlary convenir para que en el evento se pueda contar con las respectivas autoridades del DISTRITO los servicios de vigilancia de policía para que brinden seguridad a todas las personas asistentes al escenario deportivo descrito en la cláusula primera de este contrato, como también los servicios de la defensa civil, cuerpo de bomberos voluntarios o cruz roja, comité local de emergencia, salud, gestión del riesgo y demás dependencias con el fin de garantizar el orden, la seguridad, la paz y armonía social de los asistentes al evento; 13) El usuario deberá ubicar una zonade carga y descarga. 14) El usuario deberá cumplir con los demás compromisos de la mesa de eventos. PARÁGRAFO I: Exceptuase de cualquier responsabilidad aquellos deterioros o destrucciones ocasionadas por fuerza mayor y caso fortuito de que habla el Artículo 1º de la Ley 95 de 1890, siempre y cuandose demuestre por parte del USUARIO su ocurrencia y a las 24 horas siguientes informe al DISTRITO del acaecimiento de la misma. PARAGRAFO II: El USUARIO se compromete a informar al DISTRITO dentro de las 24 horas siguientes al acaecimiento de la pérdida, destrucción, hurto, siniestros o similares, de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo rodearon, como también del estado y trámite administrativo tanto interno como judicial que se vaya a seguir o se haya efectuado con el objeto de que el DISTRITO esté al tanto del desarrollo de los mismos. PARÁGRAFO III: Cuando por el uso indebido del bien entregado en PRÉSTAMO DE USO ocurran siniestros tales como daños, hurto, pérdida, daños o lesiones contra bienes o personas o similares, corresponderá al USUARIO asumir las responsabilidades civiles, penales, administrativasy fiscales a que hubiere lugar en razón de tales hechos. Por lo tanto, cualquier pago a efectuarse debido a responsabilidades generadas por las circunstancias aquí contempladas, deberá ser cubierto por el USUARIO.

CLÁUSULA QUINTA. DERECHOS GENERALES: El DISTRITO conservará sobre el bien inmueble entregado en calidad de PRESTAMO DE USO, los derechos que le corresponden como ADMINISTRADOR del mismo, en cuanto no sean incompatibles con el uso concedido mediante el presente Contrato al USUARIO.

CLÁUSULA SEXTA. ENTREGA DEL INMUEBLE: El Administrador del escenario, en representación del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y la Recreación, hará entrega del escenario deportivo, una vez el usuario cumpla con todos los permisos otorgados por los demás organismos del Distrito Especial de Santiago de Cali; PARÁGRAFO: El escenario deportivo se entrega mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien recibido.

CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR: Solo para efectos fiscales y de Constitución de Garantías, el valor del presente contrato de Préstamo de Uso se estima en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($178.636.563). El valor indicado se fundamenta conforme a los costos por servicios de mantenimiento del escenario deportivo.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGILANCIA Y CONTROL: El USUARIO queda obligado a permitir la vigilancia, el control técnico, fiscal y operativo que el DISTRITO requiera hacer por intermedio de la Secretaría del Deporte y la Recreación, sobre el bien dado en Préstamo de uso, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de las cláusulas de este contrato. Por lo tanto, el USUARIO facilitará al DISTRITO en cualquier momento y de manera inmediata el bien para su inventario, supervisión o revisión, e informará en poder de quien internamente se encuentra el bien y las formas de uso que se les haya dado según el caso.

CLÁUSULA NOVENA. GRATUIDAD: El uso que mediante este contrato otorga el DISTRITO es sin contraprestación económica alguna para el USUARIO.

CLÁUSULA DECIMA. RESTITUCIÓN: Habrá lugar a la restitución anticipada del bien entregado en Préstamo de Uso en los siguientes eventos: a) Cuando el USUARIO destine el bien a un uso distinto de los previstos en este contrato o incumpla alguna de las cláusulas estipuladas en el mismo; b) Si antes de vencerse el término de este contrato quedaren fuera de servicio. PARÁGRAFO: En los casos contemplados en los Literales a) y b) de esta cláusula se dará aviso previo al USUARIO para que proceda a su devolución.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DEVOLUCIÓN: Al vencimiento del término de este contrato el usuario devolverá el bien inmueble mediante inventario detallado del estado del mismo, sin que el DISTRITO quede obligado a pagar contraprestación alguna por reparación que se les hubiere hecho durante este término.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES: En lo no estipulado por las partes en el presente contrato, éste se regirá por las normas del Código Civil Colombiano, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas

concordantes sobre la materia.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El Usuario mantendrá al DISTRITO de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y la Recreación, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma de contratación pública Secop II y la entrega del bien inmueble objeto de este contrato, de conformidad con el inciso 2 del artículo 2200 del Código Civil y la aprobación de las garantías exigidas en la Cláusula Décima Séptima.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. VEEDURIA CIUDADANA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007y ley 850 de 2003,

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL: en caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del presente contrato elUsuario se obliga a pagar a la Secretaría del Deporte y la Recreación, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor Estipulado paraefectos Legales.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. GARANTÍAS: El DISTRITO de Santiago de Cali ha considerado como riesgos previsibles y su tipificación se asocia al cumplimiento del contrato y el buen uso del bien dado en préstamo de uso. La garantía deberá constituirse a favor del DISTRITO de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación, garantías que se encuentran contempladas en el decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.1, con suficiencias de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7, que amparen los riesgos mencionados a continuación en los siguientes porcentajes: A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de las multas, penal pecuniaria y las indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y se mantendrá vigente durante el término de la ejecución del mismo y seis meses más; B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por el cinco por ciento (5%) del valor fiscal del contrato y por el término de duración del mismo y tres (3) años más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por un valor equivalente a DOSCIENTOS (200) salarios mínimos legales vigentes, por el periodo de ejecución del presente contrato. PARAGRAFO: El Usuario deberá hacer entrega de las garantías a la SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la cual deberá ser aprobada por el

área jurídica de la dependencia, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: EL DISTRITO ejercerá la supervisión del Contrato a través del funcionario que designe el Secretario del Deporte y la Recreación, el Supervisor tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 411.0.20.0477de julio 31 de 2014, y en especial debe: a) Colaborar con EL USUARIO para la correcta ejecución del objeto del Contrato; b) Verificar que EL USUARIO cumpla las obligacionesprevistas en el presente contrato; c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL USUARIO debe realizar las obligaciones asumidas; d) En caso de incumplimiento por parte del USUARIO de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar; e) Verificar de conformidad con las normas de seguridad social, que los empleados y/o contratistas que emplee EL USUARIO en el cumplimiento de sus obligaciones, se encuentren afiliados y al día en el pago de los sistemas de salud, pensión y ARL; f) En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007; g) Suscribir con EL DISTRITO y el USUARIO las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente; i) Informar oportunamente al DISTRITO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO I: EL DISTRITO se reserva el derecho de exigir al USUARIO, en cualquiertiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. PARÁGRAFO II: El servidor público o contratista-supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al USUARIO de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el mismo, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al USUARIO que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al USUARIO, deberán darse siempre por escritoy por cualquier medio oficial.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Solicitud presentada por el Usuario. 2) Actas de entrega de los inmuebles suscrita por los administradores de los escenarios. 3) Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la entidad y el representante legal. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Contraloría General de la Nación de la entidad y el representante legal. 6) Liquidación que establece el valor fiscal del

contrato. 7) Certificado de Policía. 8) acta de mesa de eventos. CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, se señala como domicilio contractual, la ciudad de Santiago de Cali y para efectos de notificaciones, se deberán hacer por escrito en las siguientes direcciones: EL DISTRITO en la calle 9 Carrera 37 A -01, y el USUARIO en la AV 4 # 7 NORTE - 46 LC 242 CCO CENTENARIO.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL DISTRITO;

(Firmado electrónicamente)
NELSON FELIPE MONTOYA MONTOYA
Secretario
Secretaria del Deporte y la Recreación

EL USUARIO;

(Firmado electrónicamente)
MARIO ERNESTO CASASFRANCO ROLDAN
Representante legal
ASOCIACION JUANCHO CORRELON

Proyecto: Bryan Steve Ortiz Román - Contratista
Revisó: Paola Andrea Beltrán Ordoñez – Contratista
Revisó: Julieta Amparo Rodríguez Escobar-Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Revisó: Andrés Camilo Cervino Toro-Subsecretario Infraestructura Deportiva. SDR